



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



E-005905

Barranquilla, 21 SET. 2018

G.A.

Señor (a)  
RAMON DAVILA MARTINEZ, Representante Legal.  
ROBERTO CURE CURE.  
JOSE ANTONIO SEGBRE, Apoderado Especial.  
GASES DEL CARIBE.  
Carrera 54 No 59-144  
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Resolución No 000662 20 SET. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Alberto Escobar*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2129-007  
C.T. No. 000379 de 27 de Abril del 2018  
Proyectó: Keitty Perez (Contratista)  
Reviso: Lilliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Vo.Bo. Juliette Sleman Asesora de Dirección  
Supervisor: Karen Arcon.

*Zapata*



*24*  
*log*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000662 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental al expediente N° 2129-007 GASES DEL CARIBE, ocupación de cauce Municipio de Suán Departamento del Atlántico, Originándose el Informe Técnico No 000379 del 27 de Abril de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N° 005892 del 21 de Julio de 2010	Por medio del cual la empresa Gases del Caribe solicita permiso para la perforación e instalación de una tubería de gas natural de 6" en polietileno.
Resolución N° 0017 del 07 de Enero de 2011.	Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "CARDIQUE" otorga un permiso de ocupación permanente de cauce y se dictan otras disposiciones.
C.T. N°0001125 del 30 de Diciembre de 2010.	Concepto Técnico de seguimiento ambiental
Resolución N° 0000022 del 20 de Enero de 2011.	Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico "C.R.A." otorga un permiso de ocupación temporal de cauce a la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra ejecutado desde el Año 2011.

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de inspección ocular a la estación de Gases del Caribe, ubicada en las inmediaciones del Canal del Dique entre el Municipio de Suán Departamento del Atlántico y a la altura del Municipio de Calamar, con el objeto de hacerle seguimiento al expediente N° 2127-007, el cual se pudo constatar lo siguiente:

- Existe una estación de bombeo, en inmediaciones del puente del Municipio de Suán, esta estación se ubica en un predio de aproximadamente 300 m2 cerrado por un muro con una altura de 1,70 mts.
- Se instaló una tubería de 6" en polietileno para la conducción de gas natural a varios municipios del departamento de Bolívar.
- Se escogió la tecnología de perforación dirigida para lograr la menor afectación en torno a la obra y por ende la preservación del medio ambiente.
- Debido a que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad no se puede constatar si se dió cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas por esta Corporación.

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000 00662 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- El proyecto se efectuó desde la rivera del Departamento del Atlántico hacia el Departamento de Bolívar la cual se encuentra a 100 mts aproximadamente.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la inspección ocular a la estación de Gases del Caribe, ubicada en las inmediaciones del Canal del Dique entre el Municipio de Suán Departamento del Atlántico y a la altura del Municipio de Calamar, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El proyecto se ha ejecutado en su totalidad.
- Al momento de la visita no se observaron afectaciones ambientales por el desarrollo de la obra.
- Debido a la existencia de la estación de bombeo ubicado en las inmediaciones del Canal del Dique Municipio de Suán, se hace necesario que la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P. presente un plan de contingencia para casos de derrame y escape de hidrocarburos y otras eventualidades que podrían afectar a la comunidad y al ambiente.

**CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 2129-007.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”*

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 2129-007, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00662 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 2129-007, perteneciente a GASES DEL CARIBE, Identificada con NIT No 890.101.691-2 Representado Legalmente por RAMON DAVILA MARTINEZ/ ROBERTO CURE CURE. Ocupación de cauce Municipio de Suan Atlantico Departamento del Atlantico, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

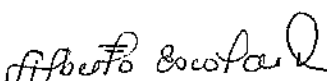
**ARTICULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

**ARTICULO TERCERO:** El Informe Técnico No 000397 del 27 de Abril de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A. el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

20 SET. 2018

*baad*  
EXP N° 2129-001  
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Odair Mejia  
Revisó: Ingeniera Liliانا Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.  
Visto: Dra Juliette Sleman.  
*bc*